



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila a 28 de Abril de 2015

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 26/2015, dirigida al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La recomendación deriva de un hecho ocurrido en Monclova, el 12 de mayo de 2014, aproximadamente a las 18:00 horas, cuando elementos de la Policía Investigadora de la PGJE Región Centro, realizaron una investigación con motivo de la presunta comisión de un delito.

Los agentes se presentaron en el domicilio de la quejosa y del agraviado, con el objeto de cuestionar a este último en torno a un robo, sin que hubieran levantado parte informativo de los hechos en relación con ese acto de autoridad, no existiendo justificación para que los elementos incurrieran en esa omisión, no obstante tener el deber de hacerlo, lo que constituye un ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los agentes de la Policía Investigadora que, conforme la Recomendación, tuvieron intervención en los hechos violatorios de los derechos humanos de la quejosa y de su hijo, el agraviado, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento respectivo, se imponga la sanción que en derecho corresponda por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en su perjuicio, al incurrir en un ejercicio indebido de la función pública, de acuerdo a lo expuesto en la Recomendación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Asimismo, en vía de procedimiento administrativo, se inicie una investigación a efecto de determinar la mecánica, contexto y entorno de los hechos expuestos por la quejosa y referidos por el agraviado y los testigos, relativo a que elementos de la Policía Investigadora se introdujeron al domicilio de la quejosa y agraviado, golpearon a este último y sustrajeron diversos bienes y, una vez concluida la investigación, en la que se deberá dar intervención a la quejosa y al agraviado, se proceda conforme a derecho.

SEGUNDO.- Se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público en Turno de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se inicie una Averiguación Previa Penal por las conductas referidas por la quejosa y por el agraviado, relativas a que elementos de la Policía Investigadora se introdujeron a su domicilio, golpearon al agraviado y sustrajeron diversos bienes, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación se proceda conforme a derecho.

TERCERO.- Se impartan cursos de capacitación en forma constante y eficiente al personal de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de concientizarlos acerca de los alcances y límites de su actuación, poniendo especial énfasis en el tema de derechos humanos, alcances y límites de las funciones que desempeñan, los requisitos que deben reunir los actos de autoridad y las formalidades que deben cumplir, relativo al debido ejercicio de la función pública y, periódicamente, evaluar su cumplimiento en función al desempeño de sus labores, mediante evaluaciones que se realicen al respecto.

